

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIVERSITARIOS POR LA ECOLOGÍA, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG162/2002.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C.”.

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 33 y 35, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por Acuerdo de este Consejo General, de fecha veinte de septiembre de dos mil uno, y en ejercicio de las facultades que le confieren a este órgano colegiado los artículos 35, párrafo 2 y 82, párrafo 1, incisos k) y z), del código citado, se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos, a fin de que pudieran obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo referido, se procedió a la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil uno.
2. Atento a lo anterior, el punto Primero del señalado Acuerdo del Consejo General precisa los requisitos que al efecto debieron cumplir las asociaciones, el que en su punto 3 inciso f) a la letra indica: “Primero. ...3. La solicitud anteriormente descrita deberá presentarse acompañada de la documentación con la que acrediten que cumplen los siguientes requisitos ... f) Disponer de documentos básicos, es decir, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, los cuales deberán cumplir con los extremos a que se refieren los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a); b) y c), fracciones I, II, III y IV y g), respectivamente, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual deberá presentar un ejemplar de cada uno de estos documentos en medio magnético de 3 ½ y en una impresión...”.
3. Asimismo, el citado Acuerdo en su punto Segundo señala que “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, párrafo 2 del Código Electoral, la documentación comprobatoria de cumplimiento de los requisitos legales, y los señalados en sus términos en el punto anterior de este Acuerdo será verificada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General”. Por su parte, el punto Tercero indica que: “La Comisión consignada en el punto anterior, deberá preparar un proyecto de Acuerdo que señale los procedimientos y metodología que norme de forma imparcial y objetiva sus trabajos para la revisión de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos para la obtención de registro como ‘Agrupación Política Nacional’. Dicho proyecto de Acuerdo será sometido a la consideración de este órgano colegiado de dirección en el momento procesal oportuno.”
4. En sesión ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil uno se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las organizaciones políticas que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales”, mismo que fue publicado el veinticinco de enero de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación.
5. El treinta y uno de enero de dos mil dos la asociación denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.” en atención a los citados Acuerdos de este Consejo General y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentó dentro del plazo otorgado, y bajo protesta de decir verdad, su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.

6. El diecisiete de abril de dos mil dos, este Consejo General otorgó a la asociación denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.”, su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.”, en los términos de los considerandos de esta Resolución.*

SEGUNDO. *En razón de lo descrito por el considerando VIII comuníquese, a la asociación denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.” Haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, a efecto de informar a este Consejo General de la fecha en que realizarán las reformas a su Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 26, inciso c); y, artículo 27, inciso c), fracción iv. Dichas modificaciones deberán ser efectuadas a la brevedad posible, en la medida que lo permitan sus Estatutos para convocar a la reunión ordinaria o en su caso extraordinaria que deba realizar el órgano directivo estatutariamente competente para este fin. Las modificaciones estatutarias deberán de hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código invocado, y para que previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Apercibiéndose a la asociación ciudadana denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.” que en su caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto Segundo de la presente Resolución, el Consejo General procederá a declarar la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *Notifíquese en sus términos la presente Resolución a la asociación de ciudadanos “Universitarios por la Ecología, A.C.”*

QUINTO. *Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

Esta resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día veintiséis de abril de dos mil dos.

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en razón de los anteriores antecedentes, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO

1. Que la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C.”, a través de la ciudadana Verónica Gutiérrez Bautista, en su carácter de representante legal de la asociación señalada, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos, comunico a este instituto que dentro de los próximos sesenta días naturales, a partir de esa fecha, se celebraría la reunión extraordinaria de la citada agrupación con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Punto Segundo de la Resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Dicho Acuerdo estableció que la agrupación contaba con treinta días naturales, a partir de la fecha de notificación de dicha Resolución, a efecto de informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral de la fecha en que el órgano estatutariamente facultado para el efecto realizara las reformas a su Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 26, inciso c) y 27, inciso c), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo dicho punto del señalado resolutivo, decreto que las modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del invocado código, para que previo dictamen fuera agregado al expediente respectivo.

2. Que las modificaciones realizadas el veintidós de julio del presente año por la segunda Asamblea General Extraordinaria, órgano estatutariamente competente para reformar los estatutos de la citada asociación, tal y como lo establece el artículo vigésimo quinto en relación con el trigésimo segundo, incisos a) y g), de sus propios Estatutos, modificaciones que fueron notificadas a este Consejo General con fecha veintinueve de julio de dos mil dos, mediante copia certificada del acta de la citada Asamblea General Extraordinaria, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez cordero Dávila, Notario Público número ciento cincuenta y tres del Distrito Federal, por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al instituto federal. Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

Que de lo antes expuesto, se desprende que la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C.”, cumplió con el precepto legal antes invocado, en virtud de que notifico las modificaciones a su Programa de Acción, estatutos y Declaración de Principios, dentro de los diez días siguientes a la celebración de su segunda Asamblea General Extraordinaria.

4. Que la Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizaron las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 25, 26, inciso c) y 27, inciso c), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que en los documentos originalmente presentados el treinta y uno de enero del presente año, aunque si bien no contravenían los preceptos legales ya invocados, no indicaban cabalmente, las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política y tampoco indicaban claramente la existencia de un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tal y como lo señala el considerando VIII de la Resolución del Consejo General de fecha diecisiete de abril de dos mil dos.
5. Que del análisis vertido a las modificaciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional de referencia, se desprende que al agregarse en el Programa de Acción, el rubro denominado “nuestra formación ideológica y política”, mismo que en su parte conducente señala a la letra lo siguiente: “... nuestro Programa de Acción ira encaminado a la celebración de capacitación de todos los integrantes, por medio de: cursos, seminarios, foros, talleres, mesas redondas y en su caso, de la creación de instituciones formativas dentro de la organización, para educar, capacitar y formar ideológicamente y políticamente a nuestros afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política...”, cumplen con lo establecido en el artículo 26, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, del análisis realizado a los estatutos encontramos que fue modificado el artículo veintitrés del Capítulo cuarto denominado “órganos directivos, procedimientos democráticos para su integración y renovación y sus funciones, facultades y deberes”, artículo que a la letra señala lo siguiente: “la secretaria de administración del Consejo Directivo Nacional, es el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros de la organización y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”; asimismo, el artículo veinticuatro señala en trece incisos cuales son las funciones, facultades y deberes de la secretaria de administración del Consejo Directivo Nacional, con la finalidad de enriquecer la vida interna de los órganos de la agrupación,

cumpliendo así, con lo establecido por el artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción IV del código de la materia.

Finalmente, la agrupación informa a este instituto que se reforma y adiciona la Declaración de Principios de “Universitarios por la Ecología, A.C.”, de cuyo análisis se desprende que se modifica la redacción a fin de reafirmar las obligaciones consagradas en el artículo 25, párrafo 1, incisos a), b), c) y d), sin contravenir las mismas; dichas modificaciones aparecerán respectivamente en los cuadros de cumplimiento y comparativo.

Que el resultado de este análisis, se relaciona como anexos uno, dos y tres, denominados “análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios”, “análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción” y “análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los estatutos” de la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C.”, en una foja útil respectivamente; y como anexos cuatro, cinco y seis denominados “Cuadro Comparativo de la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo del Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de los Estatutos” de la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C.”, que en dieciséis, veintidós y setenta y cinco fojas útiles respectivamente, forman parte del presente proyecto de Resolución.

6. Que la presidenta y vicepresidenta del Consejo Directivo Nacional de la citada agrupación, ciudadanas Rosalía teresa mortera garrido y Verónica Gutiérrez Bautista, aportaron los documentos siguientes, con los que se verifica que el proceso de reforma, modificación y adición al Programa de Acción, estatutos y Declaración de Principios, se llevaron a cabo con apego a las disposiciones estatutarias en vigor: oficio número UXE-IFE-05/2002 de fecha 24 de mayo de dos mil dos, oficio número UXE-IFE-08/2002 de fecha 29 de julio del mismo año, dirigidos al H. Consejo General del Instituto Federal Electoral y acta notarial pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número ciento cincuenta y tres del Distrito Federal, de fecha treinta de julio de mayo de dos mil dos, que contiene la protocolización del acta levantada con motivo de la segunda Asamblea General Extraordinaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Secretario Ejecutivo y la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, concluye que las reformas y adiciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C.”, observan cabalmente lo dispuesto por los artículos 25, 26, inciso c) y 27, inciso c) fracciones IV del código de la materia, por lo que queda acreditado fehacientemente el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General en su resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, que ha quedado descrita en el Capítulo de antecedentes de este instrumento.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27, 35 y 38, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el punto Primero, párrafo 3, inciso e) del Acuerdo por el que se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos, a fin de que pudieran obtener el registro como Agrupación Política Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil uno, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos k) y z) del mismo ordenamiento legal, dicte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.”, conforme al texto acordado por la segunda Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintidós de julio de dos mil dos, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Tómese la nota correspondiente de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.”; así como de la presente Resolución que declara la procedencia constitucional y legal de las mismas; y asiéntese en los registros que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Se ratifica el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada “Universitarios por la Ecología, A.C.”.

CUARTO.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Consejo Directivo Nacional de la agrupación mencionada para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación Política Nacional rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2002. - El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz. - Rúbrica.